DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA: "ESCALAGRIS ESTUDIO VISUAL CIA. LTDA."

QUE OTORGAN: LOS SEÑORES: MARIA FERNANDA RESTREPO ARISMENDI, MARIA CRISTINA SALAZAR ANDRADE Y PATRICIO ALOMIA VINUEZA

CUANTÍA: U.S.D. $ 400,00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día Miércoles veinte y ocho de septiembre del año dos mil cinco, ante mi, Doctor **Ramiro Dávila Silva**, Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente Escritura de Constitución los señores: **Maria Fernanda Restrepo Arismendi, Maria Cristina Salazar Andrade y Patricio Napoleón Alomía Vinueza**, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, por sus propios derechos. Hábiles para contratar y obligarse. A quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mi el notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a Escritura Pública la siguiente minuta. **Señor Notario:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **Primera.- Comparecientes:** Comparecen al

otorgamiento de la presente Escritura Pública los señores: **Maria Fernanda Restrepo Arismendi, Maria Cristina Salazar Andrade y Patricio Alomía Vinueza**, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, por sus propios derechos. Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **Segunda.- Estatutos de la Compañía ESCALAGRIS ESTUDIO VISUAL CÍA. LTDA. Título I.- De la Constitución.- Artículo Primero: Denominación.-** Se constituye la compañía de responsabilidad limitada denominada "ESCALAGRIS ESTUDIO VISUAL CIA. LTDA.", que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las pertinentes de la República y los presentes Estatutos. **Artículo segundo: Objeto social.-** La compañía tendrá por objeto social: **a)** La producción, realización y postproducción de videos documentales, institucionales, educativos y comerciales ; **b)** Producción de todo tipo de programas de televisión; **c)** Creación de paginas web **d)** Creación de artes y diseño grafico; **e)** Todo tipo de actividad fotográfica, **f)** CD-ROM **g)** Alquiler de equipos de producción y postproducción **h)** Comercialización de todos los productos y videos creados en el cumplimiento del presente objeto social, **i)** Asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, comerciales, industriales o de servicios a fin de realizar todo tipo de intercambios comerciales o efectuar trueques, siempre que se relacione con el objeto social; **j)** En fin, desarrollar todas las actividades, actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social. **Artículo tercero: Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,

sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Artículo cuarto: Nacionalidad y domicilio.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito. Puede además, establecer otras agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él. **Título segundo.- Del capital.- Artículo quinto: Del capital.-** El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos, capital que se encuentra dividido en cuatrocientas participaciones sociales, con el valor de un dólar cada participación. **Titulo tercero.- Del gobierno y la administración.- Artículo sexto: Gobierno.-** La compañía estará gobernada por la Junta General, órgano supremo administrado por el Presidente y el Gerente General según el caso. Las resoluciones de la Junta General se tomarán, por mayoría de votos siempre que tal mayoría, represente por lo menos las dos terceras partes del capital social concurrente. No podrá considerarse validamente constituida. Primera convocatoria la Junta General, si los concurrentes a la misma no representarán más de la mitad del capital social, en segunda convocatoria la Junta General se constituirá, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Cada participación da derecho a un voto y los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo séptimo: excepción.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los asistentes acepten por unanimidad constituirse en junta general y suscribir el acta bajo sanción de nulidad. **Artículo octavo: convocatorias.-** Las convocatorias deberán estar suscritas por el Presidente, conteniendo el motivo por el cual se llevará a cabo, el día, la fecha, el lugar y la hora de la reunión. La convocatoria se efectuará con ocho días de anticipación, por lo menos, mediante nota por escrito dirigida al domicilio que

Notaría Trigésima Segunda Quito - Ecuador Dr. Ramiro Dávila Silva - Notario

tengan registrados cada uno de los socios de la compañía. **Artículo noveno: Dirección de la Junta General.-** La Junta General estará presidida por el Presidente y el Gerente General actuará como secretario; en su ausencia, la Junta General designará a la persona que cumpla la función de secretario ad-hoc. **Artículo décimo: Atribuciones de la Junta General.-** Son atribuciones de la Junta General: **a)** Nombrar y remover, por causas legales, al Presidente y al Gerente General, y fijar sus remuneraciones, que serán independientes de los resultados económicos de la sociedad; **b)** Conocer el estado de la compañía mediante las cuentas del balance y los informes de los administradores, dictar las resoluciones correspondientes y fijar la política general de los negocios de la compañía; **c)** Establecer las normas de control que estime convenientes para el cumplimiento y desarrollo de las finalidades de la compañía; **d)** Acordar las reformas de los estatutos y del capital social; **e)** Decidir la disolución de la compañía y nombrar su liquidador, así como decidir su escisión; resolver la apertura y/o supresión de sucursales y agencias dentro del territorio nacional o fuera de él; **f)** Aprobar las actas de sus sesiones; **g)** Resolver la distribución de los beneficios sociales y dividendos que deberán repartir anualmente a los socios; **h)** Decidir cuando proceda, las acciones que correspondan contra los administradores y funcionarios de la compañía, así como la exclusión de socio por las causales previstas en el artículo 82 de la Ley de Compañías; **i)** Decidir sobre la prórroga del contrato social, sobre su disolución o su escisión; **j)** interpretar los estatutos; **k)** Crear los órganos o funciones apropiadas y hacer los nombramientos pertinentes fijando sus remuneraciones; **l)** Autorizar al Presidente y al Gerente General para que enajenen o establezcan gravámenes conjuntamente, sobre los inmuebles o muebles de la compañía; **m)** Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes; **n)** Resolver sobre todos los asuntos que según los presentes estatutos, no

correspondan a otro organismo o funcionario. **Artículo décimo primero: Del Presidente.-** Para ser Presidente se requiere ser socio de la compañía.; el Presidente durará en su cargo cuatro años, podrá ser reelegido y sus funciones se prorrogarán hasta ser reemplazado legalmente. **Articulo décimo segundo: Atribuciones del Presidente.- Son atribuciones del Presidente: a)** velar por el cumplimiento del objeto social, la ley, los estatutos y las resoluciones de la Junta General; **b)** Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; **c)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y firmar con el secretario las actas de la Junta General; **d)** Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía; **e)** Subrogar al gerente General en la representación legal de la compañía, en caso de falta, ausencia o impedimento de éste; **f)** Comparecer conjuntamente con el Gerente General en la realización de actos y suscripción de contratos, por cuyo monto e importancia, la Junta General así lo haya dispuesto; **g)** Las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta General. **Artículo décimo tercero: Del Gerente General.-** El Gerente General es el representante legal de la compañía en todo acto judicial y extrajudicial, y gozará de las facultades constantes en la Ley. Su cargo durará cuatro años y podrá ser reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo décimo cuarto: Atribuciones y deberes del Gerente General.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a)** Ejercer con amplios poderes la administración y el manejo de los negocios sociales y la representación legal de la compañía, sujetándose en todo caso, a las limitaciones establecidas en estos estatutos y en resoluciones de Junta General; **b)** Suscribir conjuntamente con el presidente los certificados de aportación y las actas de la Junta General, cuando actúe como secretario; **c)** Organizar y dirigir las

dependencias y oficinas de la compañía; **d)** Concurrir a nombre de la compañía a la celebración de escrituras públicas, cuyo otorgamiento haya sido autorizado por la Junta General; **e)** Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad; **f)** Presentar informes detallados y regulares, con la periodicidad que determine la Junta General, acerca de la situación de la compañía, acompañada de los estados financieros correspondientes; **g)** Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminado dichos contratos por causas legales, cuando fuere del caso; **h)** Usar la firma y obligar a la compañía en todo documento de crédito, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y los presentes estatutos, y en los montos que expresamente hubiere autorizado la Junta General; **i)** Constituir apoderados generales o especiales de la compañía con autorización de la Junta General; **j)** Ejecutar, conjuntamente con el Presidente, y contando con la autorización de la Junta General, toda clase de actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social, especialmente para adquirir o enajenar toda clase de bienes a cualquier título, y constituir todo tipo de gravámenes sobre los bienes sociales; **k)** Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General, y en general todas aquellas que sean necesarias y convenientes para la defensa de los intereses de la compañía. **Artículo décimo quinto: De la disolución y la liquidación.-** La disolución y liquidación de la compañía se efectuará de acuerdo con las normas legales pertinentes. Son causales de la disolución anticipada de la compañía, todas las que se hallen establecidas por la ley, o la resolución de la Junta General, conforme a la ley. En caso de disolución y liquidación de la compañía, respecto al nombramiento de sus liquidadores, principal y suplente, se observará lo constante en la Ley de Compañías y sus reformas. **Artículo décimo sexto: De las participaciones.-** Los socios han suscrito y pagado sus participaciones de la siguiente manera: ----------

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERO	No. PARTIC.	PORCENTAJE
MARIA FERNANDA RESTREPO ARISMENDI	199	199	199	49,75 %
MARIA CRISTINA SALAZAR ANDRADE	200	200		
PATRICIO ALOMIA VINUEZA	1	1	1	0,25%
TOTAL	400	400		

El pago del capital se lo ha realizado mediante aporte en numerario en su totalidad, conforme consta del certificado de depósito bancario adjunto. **Artículo décimo séptimo: Nombramiento de administradores.** Se designa como presidente a la señorita Maria Cristina Salazar Andrade y como gerente general a la señorita Maria Fernanda Restrepo Arismendi. **Artículo décimo octavo: Autorización.-** Los socios facultan a los abogados Maria Cristina Martínez y Patricio Alomía Vinueza para que efectúen todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este contrato y su aprobación, inscripción y demás diligencias hasta la total constitución de la **compañía "Escala Gris Estudio Visual Cia Ltda.",** ante las instituciones públicas y privadas que determina la Legislación Ecuatoriana. **CLÁUSULA FINAL.- RESCILIACIÓN.-** Con fecha veinte de diciembre del año dos mil cuatro, ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, doctor Ramiro Dávila

Silva, suscribimos la escritura pública de constitución de ESCALAGRIS ESTUDIO VISUAL CIA. LTDA, la misma que no fue aprobada en la Superintendencia de Compañías, por consiguiente nunca se perfeccionó la constitución de la indicada compañía, con el antecedente expuesto, siendo nuestra libre voluntad y por convenir a nuestros propios intereses, así lo expresamos a través de este instrumento público, con decisión de rescindir la escritura pública de constitución de ESCALAGRIS ESTUDIO VISUAL CIA. LTDA, suscrita por el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, doctor Ramiro Dávila Silva, con fecha veinte de diciembre del año dos mil cuatro, el Notario se dignará sentar nota al margen de la matriz de la presente resciliación. Usted, Señor Notario se servirá insertar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este instrumento. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por la abogada María Cristina Martínez con matrícula número ocho mil treinta y tres, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue por mi el notario a los comparecientes, aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. –

MARIA FERNANDA RESTREPO ARISMENDI

C.C. 1710419217

MARIA CRISTINA SALAZAR ANDRADE

C.C. 171355535-5

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

PATRICIO NAPOLEON ALOMIA VINUEZA

C.C. 170925201-7

El Notario

Notaria Trigésima Segunda
Quito - Ecuador
Dr. Ramiro Dávila Silva • Notario

Notaria Trigésima Segunda
Quito - Ecuador
Dr. Ramiro Dávila Silva • Notario

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 23 DE DICIEMBRE DEL 2004

Mediante comprobante No. **9500-0169** , el (la) Sr. **PATRICIO ALOMIA VINUEZA**

consignó en este Banco, un depósito de US$ **400.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **ESCALAGRIS ESTUDIO VISUAL CIA LTDA**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
MARIA FERNANDA RESTREPO ARISMENDI	US.$.	199.00
MARIA CRISTINA SALAZAR ANDRADE	US.$.	200.00
PATRICIO ALOMIA VINUEZA	US.$.	1.00
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	

TOTAL US.$. **400.00**

OBSERVACIONES:

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Agencia Centrum El Bosque
TATIANA VERGARA C.
JEFE DE SERVICIOS
Cód. 300906476

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

28 SET. 2005

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Agencia Centrum El Bosque
TATIANA VERGARA C.

AUT.011

CERTIFICACION

TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE Pichincha

TSE
VALOR
$ 2.00

9 188858

El suscrito, Secretario del Tribunal Provincial Electoral de Pichincha

certifica que María Fernanda Restrepo Arismendi
NOMBRES Y APELLIDOS

con cédula de ciudadanía Nº 1710419217,

Por pérdida

TRIBUNAL ELECTORAL DE PICHINCHA
SECRETARIA

Quito 26/sep/2005
CIUDAD Y FECHA

EL SECRETARIO

ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ POR 60 DIAS

ORIGINAL PARA EL INTERESADO IMP.-I.G.M.

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.
en: 3 fojas útil(es).
Quito, a 28 SET. 2005

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

Notaria Trigésima Segunda
Quito - Ecuador
Dr. Ramiro Dávila Silva • Notario

ECUATORIANA****** V4341I2442
NACIONALIDAD
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
PATRICIO MIGUEL ALOMIA
TRINIDAD VIOLETA VINUEZA
QUITO 21/03/2005
21/03/2017
REN 1450242

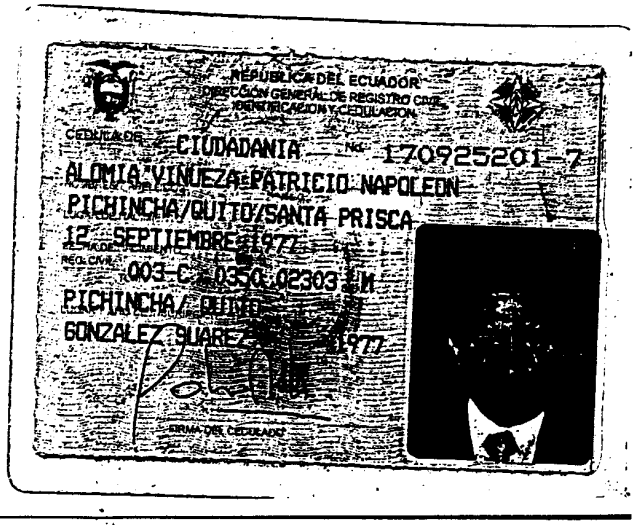
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170925201-7
ALOMIA VINUEZA PATRICIO NAPOLEON
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
12 SEPTIEMBRE 1977
REG.CIVIL 003-C-0350 02303 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1977

CIUDADANIA 171355535-5
SALAZAR ANDRADE MARIA CRISTINA
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
01 OCTUBRE 1976
011- 0104 08203 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1976

ECUATORIANA****** V4443V4442
SOLTERO
SUPERIOR PERIODISTA
JORGE ALFREDO SALAZAR
GLORIA MARIANITA ANDRADE
RUMIÑAHUI 08/10/2003
08/10/2015
0590582

CIUDADANIA 171041921-7
RESTREPO ARISMENDI MARIA FERNANDA
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
01 DICIEMBRE 1977
017- 0152 10582 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1977

ECUATORIANA****** V3333V2244
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO
PEDRO JOSE RESTREPO
LUZ HELENA ARISMENDI
QUITO 03/12/2004
03/12/2016
REN 1344015

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
188 - 0011 NUMERO
1709252017 CEDULA
ALOMA VINUEZA PATRICIO NAPOLEON
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
COTOCOLLAO PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
758 - 10046 NUMERO
1713555355 CEDULA
SALAZAR ANDRADE MARIA CRISTINA
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
CHAUPICRUZ PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta **tercera copia certificada de Constitución de la Compañía denominada "Escalagris Estudio Visual Cia. Ltda" otorgan: Maria Fernanda Restrepo Arismendi, Maria Cristina Salazar Andrade y Patricio Napoleón Alomía Vinueza** Debidamente firmada y sellada, en Quito 28 de septiembre del año dos mil cinco.

El Notario

Doctor Ramiro Dávila Silva

Notario Trigésimo Segundo del Cantón

Notaria Trigésima Segunda Quito - Ecuador Dr. Ramiro Dávila Silva - Notario

RAZÓN: Con esta fecha senté razón al margen de la matriz de la COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ESCALAGRIS ESTUDIO VISUAL CIA LTDA ,otorgada antc mi con fccha 20 dc marzo del año 2004, de la rescisión que antecede en la cláusula final de la presente escritura.. Quito, 28 de septiembre del 2005.

El Notario

Doctor Ramiro Dávila Silva

Notario Trigésimo Segundo del Cantón

Notaria Trigésima Segunda Quito - Ecuador Dr. Ramiro Dávila Silva - Notario

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

RAZÓN: En esta fecha tome nota al margen de la matriz de la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ESCALAGRIS ESTUDIO VISUAL CIA. LTDA** otorgada ante mí, el 28 de septiembre del 2005, de lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución número 05. Q.IJ. 4208 de fecha 14 de octubre del año dos mil cinco, donde se aprueba en todas sus partes la escritura que antecede. Quito 21 de noviembre del 2005.

El Notario

Doctor Ramiro Dávila Silva

Notario Trigésimo Segundo del Cantón

Notaría Trigésima Segunda · Quito · Ecuador · Dr. Ramiro Dávila Silva · Notario

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 14 de octubre del año 2.005, bajo el número **3074** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"ESCALAGRIS ESTUDIO VISUAL CÍA. LTDA."**, otorgada el veintiocho de septiembre del año dos mil cinco, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA.**- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1768**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **043210**.- Quito, a veintinueve de noviembre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00194

OFICIO No. .05.

Quito, 04 [illegible] 2006

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ESCALAGRIS ESTUDIO VISUAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO